

## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE COMISIONADO

**ARTÍCULO 1:** El presente reglamento tiene como propósito reglamentar la elección de los comisionados de los distintos organismos de COOPEDUC, R.L.

**ARTÍCULO 2:** Los comisionados serán elegidos por la Junta de Directores.

**ARTÍCULO 3:** Para poder aspirar a comisionado de la Cooperativa, el Delegado debe cumplir con lo siguiente:

1. Presentar certificación donde muestre que ha recibido capacitación en materia cooperativa y de ser posible certificado del Diplomado en Gestión Empresarial Cooperativa.
2. Tres (3) años de pertenecer a la Cooperativa y ser Delegado.
3. Un Comisionado podrá optar por un período adicional siempre y cuando, se ajuste a la tabla combinaciones aprobada por la Junta de Directores, previa verificación según los registros de su trayectoria como dirigente.
4. Los que aspiren por segundo período consecutivo o de forma escalonada, deben mantener un registro de asistencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 12 del Reglamento del Organigrama Político – Estratégico / Participación en Eventos: “La inasistencia del miembro principal o Suplente de Órganos de Gobierno, Coordinadores, Subcoordinadores y Comisionados a tres (3) actividades consecutivas o cuatro (4) alternas, ya sean de índole cultural, educativa, deportiva, integración u otras debidamente convocadas por la Junta de Directores sin justificación escrita con evidencia, la cual se recomienda esté debidamente sustentada, le impedirá aspirar a cargo de elección dentro de la Cooperativa en años subsiguientes.
5. El dirigente de COOPEDUC, que luego de ejercer cargo como miembro principal o suplente en órganos de gobierno y seguidamente ocupe posición como coordinador, subcoordinador o comisionado o viceversa, se acogerá al descanso obligatorio de un (1) año, tomando en consideración la ejecución de dos (2) años o dos (2) períodos consecutivos como dirigente y se aplicará la tabla de combinaciones siguiente:

**TABLA DE POSIBLES COMBINACIONES DE CARRERA DE DIRIGENTE:**

#	PERÍODOS					
	1	2	3	4	5	6
1	Directivo Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	<b>Descanso Obligatorio</b> Directivo, Comisionado y Coordinador o Subcoordinador			
2	Directivo Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	<b>Descanso Obligatorio</b> Directivo y Coordinador o Subcoordinador	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente o Coordinador o Subcoordinador	<b>Descanso Comisionado y Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo</b>
3	Directivo Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	<b>Descanso Obligatorio</b> Comisionado y Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo		
4	Comisionado Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	<b>Descanso Obligatorio</b> Directivo, Comisionado y Coordinador o Subcoordinador	
5	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	<b>Descanso Obligatorio</b> Directivo, Comisionado y Coordinador o Subcoordinador		
6	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	<b>Descanso Obligatorio</b> Comisionado y Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo	

#	PERÍODOS					
	1	2	3	4	5	6
7	Comisionado Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	<b>Descanso Obligatorio</b> Comisionado y Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo			
8	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	<b>Descanso Obligatorio</b> Comisionado y Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo		
10	Coordinador o Subcoordinador	Coordinador o Subcoordinador	<b>Descanso Obligatorio</b> Directivo, Comisionado y Coordinador o Subcoordinador			
11	Comisionado Principal o Suplente	Coordinador o Subcoordinador	<b>Descanso Obligatorio</b> Directivo, Comisionado y Coordinador o Subcoordinador			
12	Directivo Principal o Suplente	Coordinador o Subcoordinador	<b>Descanso Obligatorio</b> Directivo, Comisionado y Coordinador o Subcoordinador	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	<b>Descanso Obligatorio</b> Comisionado y Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo

**Nota: Se considera lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares:**

"El Coordinador y Subcoordinador del Capítulo serán elegidos por los Delegados que asistan a la Reunión Capitular, por un periodo de tres (3) años, y los mismos podrán reelegirse sólo por un periodo adicional consecutivo. Para aspirar nuevamente a ser Coordinador o Subcoordinador del Capítulo, Comisionado o cualquier otro cargo electivo de Asamblea por Delegados, debe haber transcurrido por lo menos un (1) año de descanso."

**ARTÍCULO 4:** Todo aspirante a Comisionado deberá llenar un formulario y adjuntar fotocopia de la cédula y el mismo deberá anotar el Comité donde desea participar.

**ARTÍCULO 5:** Los Comisionados elegidos deberán:

1. Asistir puntualmente y participar activamente en las reuniones.
2. Conocer de la organización Cooperativa, su funcionamiento, su historia y desarrollo.
3. Dar buen ejemplo en el uso de los servicios y beneficios de la Cooperativa.
4. Conocer el procedimiento parlamentario con el propósito de estar preparado para participar de conformidad con éstos.
5. Llegar puntualmente a las reuniones, a fin de que las misma empiecen siempre a la hora señalada.
6. Motivar a los miembros de las Juntas, Comités y Comisionados, a fin de mantener una actitud positiva y activa en beneficio de la Cooperativa.
7. Capacitarse de acuerdo a las funciones específicas que le corresponda ejercer.
8. Cumplir con los compromisos sociales y económicos adquiridos con la Cooperativa.

**ARTÍCULO 6:** El comisionado que renuncie a tal cargo, no podrá aspirar a puesto directivo sino después de transcurrido un (1) año posterior a la terminación de su periodo.

**ARTÍCULO 7:** Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

**ARTÍCULO 8:** Este reglamento fue aprobado por la Junta de Directores el 24 de febrero de 2005 en Reunión No.5, modificado el 24 de julio de 2008 en el Reunión No.20-2008, el 4 de febrero de 2010 en la Reunión No. 1-2010, el 20 de junio de 2013 en la Reunión No.16-2013 de la Junta de Directores y el 29 de agosto de 2013 en la Reunión No.22-2013.

\_\_\_\_\_  
Profa. Cecilia E. Quintana P.  
Presidenta de la Junta de Directores

\_\_\_\_\_  
Educ. Vielka Sanford  
Secretaria de la Junta de Directores

**ORIGINAL FIRMADO**